

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veintidós.

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en la forma indicada:

- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 82 del CGP, precise, si la compraventa contenida en la Escritura Pública No. 1512 del 11 de septiembre de 2020, fue registrada en el FMI del bien con FMI 50N-876677.
- Junto a lo anterior, precise el número del FMI del bien, sobre el cual pretende la cautela, toda vez, que del FMI 50N-1051739, no se evidencia que la demandada, ostente parcial o totalmente el derecho de dominio.

Téngase en cuenta, que los memoriales digitales subsiguientes, así como los anexos, deben ser remitidos debidamente rotulados a la cuenta electrónica del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-0401

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **071**

de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

